

<p>INM Instituto Nacional de Metrología de Colombia</p>	REVISIÓN DE SOLICITUDES, OFERTAS Y CONTRATOS ANEXO 10	Código: A-08-P-001
		Versión: 6
		Fecha: 2023-01-19

ANEXO 10. REQUISITOS PREVIOS AL CLIENTE PARA LA CALIBRACIÓN EN EL INM LABORATORIO DE TIEMPO Y FRECUENCIA DEL INM

Para la prestación de los servicios de calibración en la magnitud de Tiempo y Frecuencia por parte del INM, es indispensable que el cliente, responsable del (los) equipo (s) objeto de calibración garantice el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales se verificarán al momento de la entrega:

- El instrumento debe encender sin inconveniente.
- El indicador del instrumento debe estar en buen estado, de forma que la lectura se pueda tomar sin dificultad ni ambigüedades.
- El equipo o instrumento debe estar limpio en su exterior y sin daños en sus componentes operativos.
- Todos los botones, bornes e interruptores del equipo deben estar en buen estado.
- Las conexiones eléctricas del equipo o instrumento deben estar limpias, libres de polvo, corrosión y en buen estado.
- El equipo o instrumento debe contar con todos los accesorios y cables de conexión necesarios para la calibración.
- En caso de ser requerido por el laboratorio, el instrumento contará con su respectivo manual y otros documentos relevantes tales como especificaciones técnicas o instructivos de manejo.
- De ser necesario el uso de un software especializado para el manejo del equipo, este debe ser entregado junto con el equipo.
- Cuando se requieran baterías para el uso del instrumento, estas deben venir incluidas con el instrumento y además deben venir completamente cargadas.
- Cuando el instrumento requiera el uso de fusibles para su funcionamiento, estos deben venir incluidos con el equipo y deben encontrarse en buen estado.
- En el caso de que el instrumento permita realizar pruebas de funcionalidad (Self test, Self diagnostics, Zero, etc.), se debe asegurar que el equipo pase estas pruebas de forma satisfactoria.



<p>Instituto Nacional de Metrología de Colombia</p>	REVISIÓN DE SOLICITUDES, OFERTAS Y CONTRATOS	Código: A-08-P-001
		Versión: 6
		Fecha: 2023-01-19
ANEXO 10		

- El equipo o instrumento debe tener una etiqueta de identificación única de tal manera que no pueda ser confundido con otro instrumento.
- En el caso de un tacómetro óptico debe ser posible visualizar una lectura de frecuencia mediante la simulación con un movimiento frente a fotodetector; si este tiene una coraza protectora, esta debe estar en buen estado y poderse retirar sin dificultades para tener una libre detección.

Nota: Si al momento de realizar la calibración en el laboratorio se identifica que el instrumento tiene problemas de funcionamiento a pesar de haber pasado la inspección visual, el servicio de calibración no se realizará.